1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	Vigencia 2021 – Versión 1
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO CALDAS	
Código BPIN:	2021003170027	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	2 de septiembre de 2021	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS	
Modalidad de contratación	Contratación directa.	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1 Descripción de la necesidad.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Unidad de Proyectos especiales, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, es el medio y coordinador de la ejecución de las funciones del quehacer transversal de la Secretaría, lo que indica que debe articularse con otras secretarías para lograr metas en común, por lo tanto debe realizar diferentes actividades encaminadas a la formulación, estructuración, viabilización, aprobación y seguimiento a proyectos de inversión pública. Esto tanto para proyectos propios de la Secretaría de Infraestructura y de otras Secretarías, sino también para proyectos que deben ser presentados a diferentes entidades de orden Nacional.

La Secretaria de Infraestructura, pretende a través de proyectos presentados a las diferentes entidades del orden nacional, regional o departamental fortalecer las acciones de la Secretaría de Infraestructura y así contribuir al mejoramiento de la malla vial del Departamento.

Dado lo anterior, se requiere apoyo en la gestión para la elaboración técnica de los estudios y diseños de proyectos de carácter estratégico para el Departamento, en concordancia con los parámetros de calidad exigidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para que a través de los productos obtenidos, se encaminen las actividades orientadas a la formulación y aprobación de proyectos que gestionen recursos para la infraestructura vial y en general obras de infraestructura de interés prioritario para la comunidad y el Departamento.

Para la ejecución del objeto, el proponente, deberá certificar estudios en el área de topografía con experiencia en actividades de topografía en vías demostrada de mas de 36 meses en concordancia con la tabla de honorarios definida mediante resolución 0080-8 del 2021.

2 Objeto a contratar.

"Prestación de Servicios como técnico laboral por competencias como auxiliar de topografía y obra para desarrollar las actividades asociadas a la toma de información en campo y postproceso

de carácter topográfico para la elaboración de los documentos relacionados con los Estudios y Diseños necesarios para la Secretaría de Infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental".

En atención a las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, el Contratista desarrollaría las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Departamento:

1. Recolectar la información en campo, inherente a las condiciones topográficos de los tramos viales y áreas requeridas por la Secretaría de Infraestructura, en las calidades descritas por el manual de diseño geométrico de INVIAS.

2. Realizar el postproceso de la información recolectada en campo, con el fin de obtener las bases de datos en concordancia con las necesidades de la Secretaría de Infraestructura, para el uso de la información en el diseño geométrico de vías y otros diseños.

3. Elaborar los informes y entregar los planos e información relacionada con los levantamientos topográficos de acuerdo con las exigencias del manual de diseño geométrico de INVIAS.

4. Apoyar la revisión de la documentación de los proyectos del SGR del departamento de Caldas.

Plazo para la ejecución del contrato, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3 Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato"*, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4 Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste *"no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas"*, en armonía con la propuesta del posible contratista y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima en **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($7,956,000 COP)** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014174 del 25 de junio de 2021, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

5 Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración departamental, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7 Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8 Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 2 de septiembre de 2021

JHON JAIRO GÓMEZ ARIAS
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Javier Mauricio Vanegas Vagas – Profesional Especializado Secretaría de Infraestructura